



LA GACETA

Diario Oficial

RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.07.13
16:19:14 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 14 de julio del 2021

AÑO CXLIII

Nº 135

80 páginas

TOME NOTA

OBTENGA EL MEJOR PRECIO

de su publicación en **La Gaceta** y el **Boletín Judicial**

La Imprenta Nacional cotiza bajo la modalidad por espacio (cm²).
Asegúrese que el documento a cotizar cumpla con las siguientes características
para que el precio resulte más accesible para usted:

- ▶ Tipo de letra: Times New Roman.
- ▶ Tamaño de letra: 12 pt.
- ▶ Alineación del texto: justificado.
- ▶ Márgenes: superior 2.5 cm, inferior 2.5 cm, izquierdo 3 cm, derecho 3 cm.
- ▶ Interlineado sencillo.
- ▶ Tamaño de papel: 8.5" x 11" (carta).
- ▶ Evite encabezados y pies de páginas; incluya únicamente el texto a publicar.
- ▶ Coloque la firma y el sello cerca del texto a publicar.

Características
documentos para cotizar



Imprenta Nacional
Costa Rica

expediente administrativo. Recursos: Se le hace saber a las partes, que contra esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Lujan, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente N° OLAO-00469-2018.—Oficina Local de Pavas.—Lic. Deiver Alonso Ramírez Zúñiga, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 279396.—(IN2021564782).

Al señor Eddy Ramírez Siles, número de identificación N° 155801428406, se le notifica la resolución de las 11:37 del 02 de julio del 2021 en la cual la oficina local San José Este del PANI dicta medida de orientación, apoyo y seguimiento a favor de la persona menor de edad K.M.R.M. Se confiere audiencia a las partes por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles. Se advierte a la parte que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese, expediente N° OLSJE-00073-2018.—Oficina Local San José Este.—Licda. Sara Cárdenas Rodríguez, Representante Legal.—O.C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 279670.—(IN2021565052).

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

FONDO DE FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE ORGANIZACIÓN DE LAS MUJERES

El Instituto Nacional de las Mujeres, informa que se amplía el plazo de recepción de formularios de las siguientes convocatorias:

1. La XI Convocatoria de FOMUJERES, hasta el día 06 de agosto del 2021.
2. La XII Convocatoria de FOMUJERES, hasta el día 06 de agosto del 2021.

Las bases de participación, que contiene las actividades productivas que pueden participar, los requisitos a presentar, instructivos y la demás información relacionada, se encuentra disponible en la página web de la institución: <https://www.inamu.go.cr>.

Departamento de Proveeduría.—Carlos Alberto Barquero Trigueros, Coordinador.—1 vez.—O. C. N° 2533.—Solicitud N° 280088.—(IN2021565571).

ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN

AVISO

N° 2021-001.—El Ente Costarricense de Acreditación (ECA), en cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de la Calidad N° 8279, da a conocer la publicación de la Resolución de alcance general Salvaguarda de información confidencial, referencia número ECA-G-2021-83: En la entrega de las Actas de la Junta Directiva y Comisión de Acreditación se salvaguarda la información confidencial y privada en cumplimiento de la Norma INTE ISO/IEC 17011:2017 apartado 8. El documento descrito anteriormente se encuentra a disposición de los interesados en la página electrónica <http://www.eca.or.cr/docs.php>; así mismo puede solicitar el envío de manera electrónica o solicitar gratuitamente una copia no controlada en la Gestoría de Calidad en las oficinas centrales del ECA ubicadas en San José, Barrio Don Bosco, Avenida 02 y Calle 32, contiguo a la Embajada de España, en horario de lunes a viernes de 08:00 horas a 16:00 horas única vez.—San José, 2021 de julio 05. Responsable: Ing. Fernando Vázquez Dovale, cédula 8-0130-0191 Gerente General, Ente Costarricense de Acreditación.

Ing. Fernando Vázquez Dovale, Responsable.—1 vez.—(IN2021564823).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD VÁZQUEZ DE CORONADO

DIRECCIÓN FINANCIERA

RESOLUCIÓN DF-RDF-001-2021

Al ser las nueve horas con veinte minutos, del día primero de junio del año dos mil veintiuno, se procede a emitir resolución sobre la tasa de interés que se ha de aplicar para el primer semestre del año dos mil veintiuno, tanto a cargo del sujeto pasivo, como a cargo del sujeto activo, tal como lo establecen los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios:

Resultando:

1°—El artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, con respecto al cobro de intereses moratorios a los sujetos pasivos, establece lo siguiente:

“Intereses a cargo del sujeto pasivo.

Sin necesidad de actuación alguna de la Administración Tributaria, el pago efectuado fuera de término, produce la obligación de pagar un interés junto con el tributario adeudado. Mediante resolución, la Dirección Financiera que tiene a cargo la Administración Tributaria, fijará la tasa del interés, la cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y, en ningún caso, no podrá exceder en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica. Dicha resolución deberá hacerse cada seis meses por lo menos.

Los intereses deberán calcularse tomando como referencia las tasas vigentes desde el momento en que debió cancelarse el tributo, hasta su pago efectivo. No procederá condonar el pago de estos intereses, excepto cuando se demuestre error de la Administración”.

Lo subrayado en letra negrita es para resaltar y no corresponde al original.

2°—De igual manera el artículo 58 del mismo cuerpo normativo, establece que:

“Intereses a cargo de la Administración Tributaria.

Los intereses sobre el principal de las deudas de la Administración Tributaria se calcularán con fundamento en la tasa de interés resultante de obtener el promedio simple de las tasas activas de los bancos comerciales del Estado para créditos de sector comercial. Dicha tasa, no podrá exceder en ningún caso, en más de diez puntos de la tasa básica, fijada por el Banco Central de Costa Rica”.

Considerando:

I.—Que el promedio simple de las tasas activas que utilizaron los bancos comerciales del Estado, para los créditos del sector comercio, en el período de julio a diciembre del dos mil veinte, muestra un promedio de 7.23% mensual, tasa que no excede en más de diez puntos porcentuales, la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica.

II.—Que en el análisis realizado, la tasa porcentual que debe aplicar la Municipalidad de Vázquez de Coronado, a partir del día primero de junio del año dos mil veintiuno, es de un 7.23% anual, misma que deberá ser aplicada en forma inmediata. **Por tanto,**

Con fundamento en los artículos 11 y 170, de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como en los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y la información recopilada en la página del Banco Central de Costa Rica, con respecto al pago de intereses que deben realizar los contribuyentes por la morosidad en el pago de tributos municipales y los intereses a cargo de la Dirección Financiera, se aplicará para el mes de junio del año dos mil veintiuno, de una tasa de interés del 7.23% anual, lo que equivale a un 0.6025% mensual o un 0.0200% diario.

Los cálculos se actualizarán semestralmente por lo que para julio del presente año se estará valorando una nueva tasa de interés. La presente rige en forma inmediata y no es retroactiva. En el por tanto comuníquese.

Lic. Jorge Matamoros Rivera, Director Financiero.—1 vez.—(IN2021565041).